

CORPORACIÓN CINCEL ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

ACTA

En Arica de Chile, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete, en el Salón Pacífico del Hotel Arica, ubicado en la Avenida Comandante San Martín número quinientos noventa y nueve, comuna de Arica, se desarrolló la segunda Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Cincel, correspondiente al año dos mil siete.

A las diecisiete cuarenta y cinco horas, en segunda citación, se constituye la Asamblea Extraordinaria con 16 representantes, que se individualizan a continuación:

- 1. Sr. Alfonso Muga Naredo, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- 2. Sr. Jorge Plaza de los Reyes, representante del Sr. Juan Cancino Cancino, Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción
- 3. Sr. Misael Camus Ibacache, Rector de la Universidad Católica del Norte
- 4. Sr. Luis Alberto Loyola M., Rector de la Universidad de Antofagasta
- 5. Sr. Juan Iglesias Díaz, Rector de la Universidad de Atacama
- 6. Sr. Rodolfo Walters, representante del Sr. Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción
- 7. Sr. Sergio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de La Frontera
- 8. Sr. Nibaldo Avilés Pizarro, Rector de la Universidad de La Serena
- 9. Sr. Víctor Fajardo Morales, Rector de la Universidad de Magallanes
- 10. Sr. Patricio Sanhueza, Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- 11. Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile
- 12. Sr. Juan Antonio Rock Tarud., Rector de la Universidad de Talca
- 13. Sr. Pablo Méndez, representante del Sr. Juan Riquelme Zucchet, Rector de la Universidad de Valparaíso
- 14. Sr. Héctor Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío Bío
- 15. Sr. Raúl Navarro Piñeiro, Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- 16. Sr. Arie Aizmann, representante del Sr. José Rodríguez P., Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María



Además, está presente en la Asamblea Ordinaria de Socios, la Sra. María Soledad Bravo M., Secretaria Ejecutiva de la Corporación Cincel.

Los delegados de los representantes legales de las instituciones han acompañado el respectivo poder simple para poder participar en la Asamblea, según lo dispone el artículo seis de los Estatutos. Los poderes están disponibles para su revisión en la Secretaría Ejecutiva de Cincel.

No asisten los representantes de las universidades Católica de Chile, Arturo Prat, Austral de Chile, Católica de Temuco, Católica del Maule, de Chile, de Los Lagos, de Tarapacá y Tecnológica Metropolitana, y de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt.

La Secretaria Ejecutiva ha recibido las excusas de los siguientes miembros: Católica de Chile, Conicyt y Católica de Temuco.

En ausencia del Presidente de la Corporación Cincel, preside la sesión el Vicepresidente, Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile.

La Tabla de la sesión de la Asamblea Extraordinaria es la siguiente:

- Fijación de la Cuota Extraordinaria para el año dos mil siete
- Modificación de los Estatutos

Se aprueba la Tabla.

Primer punto de la Tabla: Fijación de la Cuota Extraordinaria para el año dos mil siete

Alfonso Muga, Secretario de la Corporación, informa que el Comité Ejecutor del convenio con Conicyt está trabajando en una propuesta de distribución de costos. Al respecto, hay dos modelos: uno que categoriza a las instituciones según su potencial consumo, y otro que agrupa a las universidades por tramos, y que corresponde a las categorizaciones de la Tabla de Aportes contenida en el Estatuto.

El Rector Muga indica que lo importante hoy día es avanzar rápidamente con el envío de los términos de referencia a los proveedores, aspecto del que ya se encarga el Comité Negociador.

En relación con la cuota extraordinaria, se acuerda postergar la decisión y convocar a una nueva Asamblea Extraordinaria cuando exista una propuesta del Comité Ejecutor.

Al no poder continuar con la Sesión por razones de fuerza mayor, la Asamblea por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda proseguir la sesión extraordinaria, el jueves treinta de agosto a contar de las ocho y media de la mañana.

La Asamblea entra en receso a las dieciocho veinticinco horas del miércoles veintinueve de agosto.

Se reanuda la sesión a las ocho y media de la mañana del jueves treinta de agosto en la Sala de Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ubicado en el Campus Saucache de la



Universidad de Tarapacá, calle Cardenal Caro número trescientos cuarenta y ocho, comuna de Arica.

Se incorporan a la sesión los siguientes representantes:

- Víctor Pérez Vera, Rector de la Universidad de Chile y Presidente de la Corporación
- Carlos Williamson Benaprés, representante de Pedro Pablo Rosso, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile
- Víctor Cubillos Godoy, Rector de la Universidad Austral de Chile
- Sergio Pulido Roccatagliata, Rector de la Universidad de Tarapacá
- José Antonio Valdivieso Rodríguez, Rector de la Universidad Católica del Maule
- Alberto Vásquez Tapia, representante de Mónica Jiménez de la Jara, Rectora de la Universidad Católica de Temuco

Segundo punto de la Tabla: Modificación de los Estatutos de la Corporación

Ingresa a la sala el Notario Público de la Tercera Notaría de Arica, Sr. Armando Sánchez Risi, quien actuará como Ministro de Fe en el acto que modifica los estatutos de la Corporación.

El Directorio propone las siguientes modificaciones:

PRIMERA MODIFICACIÓN

Propuesta: eliminar del artículo once, original, la frase "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veintinueve" porque no hay concordancia con lo que este último señala.

Artículo once, modificado: "Quedarán suspendidos de ejercer sus derechos en la Corporación".

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo once.

SEGUNDA MODIFICACIÓN

Proponer sanciones específicas para la morosidad ya que el incumplimiento de las obligaciones financieras y la consecuente mora es, en sí misma una falta a las obligaciones que los socios han contraído con la Corporación, y debe tener una sanción específica: la interrupción del servicio de acceso a los recursos de información.

Artículo once: "Quedarán suspendidos de ejercer sus derechos en la Corporación

Letra a, original) Los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, **impidiendo su normal desempeño**". **Comprobado el atraso**, el Directorio podrá declarar la suspensión sin más trámite. Cesará la suspensión cumplida la obligación morosa".



Propuesta:

- Reemplazar "que se atrasen" por "estén en mora"
- Eliminar la frase "impidiendo su normal desempeño".
- Eliminar la frase "comprobado el atraso"
- Introducir la suspensión del servicio de acceso a los recursos de información como la sanción específica para la mora.

Artículo once: "Quedarán suspendidos de ejercer sus derechos en la Corporación

Letra a, modificado: "Los miembros que estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Como sanción, el Directorio podrá declarar la interrupción del servicio de acceso a los recursos de información a las instituciones socias morosas. Dicha sanción sólo se ejecutará luego de transcurridos quince días hábiles desde que la morosidad fuese notificada a quien incurrió en ella. Cesará la interrupción cumplida la obligación de pago".

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo once, letra "a".

TERCERA MODIFICACIÓN

Entregar la facultad de informar sobre las suspensiones a la Secretaría Ejecutiva de la Corporación. Artículo once, inciso final, original: "En los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará en la próxima Asamblea General que se realice, sobre los miembros que se encuentren suspendidos".

Artículo once, inciso final, modificado: "En los casos contemplados en este artículo, **la Secretaría Ejecutiva informará a todos los socios y al Directorio**, sobre los miembros que se encuentren suspendidos en concordancia con el artículo treinta y ocho, letra "c" de los presentes Estatutos.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo once, inciso final.

CUARTA MODIFICACIÓN

Ampliar el plazo a seis meses, en caso de que el socio incurra en mora (causal de expulsión).

Artículo doce, original. La calidad de miembro expira por las siguientes causales (...) La medida de expulsión se aplicará cuando concurra alguna de las siguientes causas: a) Incurrir en mora en el pago de los aportes aprobados por la Asamblea, por un plazo superior a **tres meses**.

Artículo doce, modificado. La calidad de miembro expira por las siguientes causales (...) La medida de expulsión se aplicará cuando concurra alguna de las siguientes causas: a) Incurrir en mora en el pago de los aportes aprobados por la Asamblea, por un plazo superior a seis meses.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo doce.

QUINTA MODIFICACIÓN

Limitar una causal de expiración de la calidad de miembro a los socios que ejerzan funciones directivas

Artículo doce. La calidad de miembro expira por las siguientes causales:

Letra e, original: "Por extralimitarse en sus funciones o hacer uso de sus atribuciones, con grave compromiso de la integridad social y/o económica de la institución".



Letra e, modificada: "En el caso de los socios que ejerzan funciones directivas, por extralimitarse en sus funciones o hacer uso de sus atribuciones, con grave compromiso de la integridad social y/o económica de la institución".

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo doce, letra "e".

SEXTA MODIFICACIÓN

Proponer otro procedimiento para cautelar los derechos del miembro en situación de expulsión y evitar la colisión de pareceres entre el Directorio y la Asamblea

Artículo trece, original: El Directorio conocerá y resolverá el rechazo o aprobación de la expulsión del miembro que hubiere infringido el presente estatuto. De acordarse la expulsión, el miembro afectado podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, en el plazo de diez días a contar de la notificación de la expulsión, la que deberá ser citada al efecto. La sanción se aplicará cuando, habiendo o no apelado el miembro afectado, fuera acogida la expulsión por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo trece, modificado: El Directorio conocerá de oficio o a petición de parte la o las causales de expulsión del miembro que hubiere infringido el presente estatuto. De verificarse estas causales, el Directorio estará obligado a convocar a Asamblea General Extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles a contar de la notificación del afectado de la causal de expulsión, la que deberá ser citada al efecto. La Asamblea General Extraordinaria aprobará o rechazará la expulsión.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo trece.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN

Agregar el quórum necesario para aprobar nuevos proyectos

Artículo dieciséis: "Corresponde exclusivamente tratar las siguientes materias en Asamblea General Extraordinaria:

Letra a, original) Aprobar nuevos proyectos"

Letra a, modificada) "Aprobar nuevos proyectos con un quórum de dos tercios de los socios fundadores en ejercicio"

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo dieciséis, letra "a", primer párrafo.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN (SEGUNDA PARTE)

Simplificar el procedimiento establecido para aprobar nuevos proyectos que beneficien a un subconjunto de los socios

Artículo dieciséis: "Corresponde exclusivamente tratar las siguientes materias en Asamblea General Extraordinaria:

Letra a, original) Aprobar nuevos proyectos. En caso que estos proyectos signifiquen un mayor gasto para las instituciones participantes, la aprobación deberá contar con la unanimidad de los miembros fundadores. Sin embargo, la Asamblea podrá aprobar por mayoría absoluta, la realización de dichos proyectos con la sola participación de aquellos miembros que hayan manifestado su voluntad en orden a ejecutarlos.

Letra a, modificada) "Aprobar nuevos proyectos con un quórum de dos tercios de los socios fundadores en ejercicio. En caso de que dos o más de los miembros deseen participar en un



proyecto que no involucre gasto para los demás socios de la Corporación, la aprobación deberá contar con la mayoría simple de los miembros fundadores presentes en la Asamblea. .Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo dieciséis, letra "a", párrafo segundo y siguientes.

OCTAVA MODIFICACIÓN

Mantener la coherencia del Estatuto al modificarse el procedimiento de expulsión (artículo trece). Artículo dieciséis: "Corresponde exclusivamente tratar las siguientes materias en Asamblea General

Extraordinaria:

Letra h, original): "Aprobar o rechazar la apelación interpuesta por el miembro cuya expulsión acordó el Directorio".

Letra h, modificada): Aprobar o rechazar la expulsión de los miembros, sin perjuicio del derecho del afectado a presentar el recurso de reposición, ante la misma instancia, en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar de la notificación de expulsión.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo dieciséis, letra "h".

Novena modificación

Señalar la calidad de los miembros que en Asamblea General Extraordinaria pueden calificar los temas que sean de trascendental importancia para la Corporación.

Artículo dieciséis: "Corresponde exclusivamente tratar las siguientes materias en Asamblea General Extraordinaria:

Letra i, original): "Resolver los asuntos o materias que sean de trascendental importancia para el funcionamiento o desarrollo de la Corporación. La calificación de la importancia de las materias o asuntos deberá ser efectuada por el Directorio o por un tercio de los miembros, a lo menos.

Letra i, modificada): "Resolver los asuntos o materias de importancia para la Corporación. La calificación de la importancia de las materias o asuntos la efectuará el Directorio o dos tercios de los miembros, ya sean fundadores, asociados y colaboradores, a lo menos, y sólo para este caso.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo dieciséis, letra "i".

DÉCIMA MODIFICACIÓN

Mantener la coherencia interna del Estatuto.

Artículo veinte, original: "Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto".

Artículo veinte, modificado: "Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto, a excepción de lo prescrito en el artículo veinticuatro".

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo veinte.

Undécima modificación

Eliminar el requisito del artículo veinticinco, letra c, que sólo se aplica a las personas naturales, según el artículo ocho, inciso segundo, del DS núm. ciento diez.

Artículo veinticinco: "Para ser miembro del Directorio, se requiere:

Letra c, original): No haber condenado por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que pretenda ser designado-art. ocho D.S. ciento diez".

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo veinticinco.



DUODÉCIMA MODIFICACIÓN

Se propone flexibilizar el quórum para que sesione el Directorio

Artículo veintisiete, original: "El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empate decidirá quien presida"

Artículo veintisiete, modificado: "El Directorio sesionará con, **a lo menos**, la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empate decidirá quien presida"

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo veintisiete

DÉCIMO TERCERA MODIFICACIÓN

Propuesta: Refundir el artículo veintiocho y el artículo treinta en un solo, ya que ambos se refieren a las atribuciones y deberes del Directorio:

Artículo veintiocho, modificado: "El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a. Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; b. Citar a Asamblea Ordinaria y las Extraordinarias que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quince y dieciocho; c. Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, los reglamentos que fueren necesarios dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, y todo otro asunto o materia que se estime poner en conocimiento de dicha Asamblea; d. Presentar el proyecto de presupuesto y monto de las cuotas y aportes a cobrar para su vigencia en el año siguiente; e. Designar comisiones u órganos de trabajo para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, por iniciativa propia o a proposición del Presidente, sin periuicio de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres; f. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g. Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación o interpretación de los estatutos y reglamentos; h. Someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria la admisión de nuevos miembros, previa acreditación de los requisitos habilitantes; i. Proponer a la Asamblea General Ordinaria la designación de los representantes de la Corporación ante los organismos o instituciones que fuere necesario, j. Proponer las políticas de funcionamiento y desarrollo de la Corporación y los planes, programas y proyectos para su ejecución en el periodo que corresponda; k. Administrar la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que tengan por objeto el cumplimiento de sus fines. I. Adquirir y enajenar a cualquier título, bienes corporales e incorporales; acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios y constituir toda clase de gravámenes. m. Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces. n. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar y endosar y cancelar éstas. ñ. Aceptar donaciones, herencias, legados, contratar y aceptar comodatos, fideicomisos y usufructuos. o. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare por cualquier concepto, razón o título y otorgar las cartas de pago y cancelaciones del caso. p. Alzar, cancelar y posponer hipotecas y prendas. q. Conferir y revocar mandatos especiales a uno o más Directores o terceros. r. Contratar préstamos, mutuos u oras formas de crédito, avances contra aceptación, préstamos con letras, sobregiros, pagares de toda clase, con y sin garantías, celebrar transacciones compromisos de cualquier naturaleza. s. Contratar cuentas bancarias y comerciales, ya sean de depósito, de crédito o de ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas, girar, aceptar, reaceptar, suscribir, avalar, endosar, descontar y protestar documentos mercantiles de cualquier naturaleza, girar, endosar y protestar cheques, t. Representar a la Corporación ante las autoridades públicas y administrativas, organismos nacionales e



internacionales, instituciones fiscales, semifiscales, autónomas y municipales, con las más altas facultades, sin perjuicio de aquella de representación que corresponde al Presidente; u. Rendir cuenta por escrito, a través del Presidente, ante la Asamblea General Ordinaria pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco, letra "n", de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance o inventario que en esa ocasión someterá a la aprobación de los miembros; v. En caso que Asamblea General Ordinaria rechace total o parcialmente la rendición, el Directorio tendrá que subsanar los reparos en el plazo que razonablemente se le fije al efecto. De no cumplir lo expuesto, el Directorio o serle rechazada nuevamente su rendición, se solicitará a la Comisión Revisora de Cuentas evacue informe específico sobre la materia. Con el mérito de éste, la Asamblea General ordinaria adoptará las medidas que en materia de responsabilidades el presente Estatuto contempla al efecto, y w. Demás materias que establezcan o determinen este Estatuto. El Directorio podrá delegar algunas de las atribuciones a la Secretaría Ejecutiva. Esta delegación sólo podrá efectuarse para el efecto de medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución (último párrafo modificado por escritura pública del seis de septiembre de dos mil cuatro).

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo veintiocho.

DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN

Suprimir el artículo treinta

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta.

DÉCIMO OUINTA MODIFICACIÓN

Espaciar las reuniones del Directorio

Artículo treinta y uno, original: "El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez cada dos meses" Artículo treinta y uno, modificado: "El Directorio deberá sesionar **por lo menos tres veces en el año"**

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo treinta y uno.

DÉCIMO SEXTA MODIFICACIÓN

Agregar una atribución de notificación a la Secretaría Ejecutiva:

Artículo treinta y ocho, original: "Para el buen funcionamiento de la Corporación, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, como miembro fundador y como institución que cuenta con los recursos necesarios para apoyar la administración, se constituirá en Secretaría Ejecutiva de la Corporación, la que estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Directorio a propuesta del Presidente de Conicyt, quien deberá cumplir con todas las tareas que le encomienden o deleguen el Directorio o la Asamblea. La Secretaría realizará lo siguiente (...)":

c) Notificar a los socios de las suspensiones o expulsiones que hayan acordado los órganos competentes de la Corporación de acuerdo con lo contemplado en los artículos once y trece.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo treinta y ocho.



DÉCIMO SÉPTIMA MODIFICACIÓN

Eliminar del artículo treinta y nueve, la frase "La designación se hará por un periodo de dos años" porque es contradictoria con la forma de elección y el periodo de duración de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo treinta y nueve: "Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, existirá una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros fundadores, que serán elegidos conjuntamente, de entre los miembros de la Asamblea General Ordinaria, en la ocasión en que se renueve el Directorio. La designación se hará por un periodo de dos años".

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo treinta y nueve

DÉCIMO OCTAVA MODIFICACIÓN

Modificar los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias

Artículo cuarenta y uno, original: "Las cuotas ordinarias de los miembros se determinarán para el periodo anual correspondiente, en la respectiva Asamblea General Ordinaria, a proposición del Directorio, y cuyo monto no podrá ser inferior a cinco mil dólares ni superior a treinta mil dólares, ambas cifras equivalentes en moneda nacional. Igual procedimiento se seguirá, eventualmente, para determinar la cuota de incorporación, y otros aportes que se determinen por el Directorio. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la Asamblea General Ordinaria, en casos calificados y cuando sean necesarias, los límites dentro de los cuales se fijarán éstas serán de mil dólares a cinco mil dólares, cifras equivalentes en moneda nacional.

Propuesta:

- Elevar el monto máximo de la cuota ordinaria porque ya está sobrepasada de facto: dejarla en cien mil dólares.
- Enmendar la frase "Asamblea General Ordinaria" por "Asamblea General Extraordinaria" para hacerla concordante con el Estatuto.
- Elevar el monto máximo de la cuota extraordinaria para hacerla compatible con los requerimientos del programa con Conicyt: dejarla en un rango entre treinta mil y quinientos mil dólares.

Artículo cuarenta y uno, modificado: "Las cuotas ordinarias de los miembros se determinarán para el periodo anual correspondiente, en la respectiva Asamblea General Ordinaria, a proposición del Directorio, y cuyo monto no podrá ser inferior a cinco mil dólares ni superior a cien mil dólares, ambas cifras equivalentes en moneda nacional. Igual procedimiento se seguirá para determinar la cuota de incorporación, y otros aportes que proponga el Directorio. Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria, en casos calificados y cuando sean necesarias. Los límites dentro de los cuales se fijarán éstas serán de treinta mil dólares a quinientos mil dólares, cifras equivalentes en moneda nacional.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta al artículo cuarenta y uno

La Asamblea designa a las siguientes personas para que firmen el Acta de la presente sesión extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintiuno del Estatuto ("las actas las firmará el Presidente y dicho Secretario o quienes hagan sus veces y, además, por tres asistentes, a lo menos que designe cada Asamblea"):



- Patricio Sanhueza Vivanco, Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- Misael Camus, Rector de la Universidad Católica del Norte
- Juan Antonio Rock, Rector de la Universidad de Talca

Los firmantes del Acta otorgan patrocinio y poder a doña Ángela Paola Muñoz Salazar, abogada, cédula de identidad número doce millones ciento ochenta y un mil seiscientos veintidós guión nueve, domiciliada en calle Moneda número mil quinientos cuarenta y uno, oficina quinientos siete, de la comuna de Santiago, patente al día otorgada por la Ilustre Municipalidad de Concepción para que represente a la Corporación Cincel ante el Ministerio de Justicia y demás entidades administrativas, en todo aquello que fuere necesario.

Los firmantes del Acta dan poder a doña María Soledad Bravo Marchant, Secretaria Ejecutiva de la Corporación Cincel, chilena, casada, domiciliada para el efecto en calle Bernarda Morín núm. quinientos cincuenta y uno de la comuna de Providencia, cédula de identidad núm. seis millones novecientos setenta mil trescientos sesenta y cinco guión ocho, periodista, para reducir a escritura pública en todo o parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, firmar escrituras y minutas complementarias y de rectificación de la misma, y se faculta al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los registros respectivos.

Al no haber más puntos que abordar a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos se da por concluida la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Cincel.



